

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0024-15

La Paz, 31 de agosto de 2015

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en el párrafo III del artículo 53 y numeral 7 del artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a ajustes técnicos en el Sistema Informático del Servicio de Impuestos Nacionales, que impiden a los contribuyentes cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, es necesario prorrogar el plazo cuyo vencimiento es el 31 de agosto de 2015 hasta el 01 de septiembre de 2015, a fin de resguardar sus derechos.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 01 de septiembre de 2015, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, con vencimiento al 31 de agosto de 2015.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan

Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales